Arauca, 27 de enero de 2026

Señores
MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S
ATN: ARQ, MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
CLL 29 AN NRO. 17A-33
VILLA ROSARIO – NS
mariobelen73@gmail.com

Referencia: Contrato de Consultoría No C-093 de 2025, cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, DISEÑO DE SOLUCIONES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL RETIE Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

Asunto: Solicitud Suspensión No 02 - Contrato de Consultoría C-093 de 2025

Apreciados señores.
Cordial saludo. En atención al estado actual de ejecución del Contrato de Consultoría No. C-093 de 2025, cuyo objeto corresponde a la realización del diagnóstico, diseño de soluciones, elaboración de presupuestos y documentación técnica para la optimización de las redes eléctricas de diferentes sedes administrativas y judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, nos permitimos informar que el proyecto se encuentra en la etapa final de la fase de “Diagnóstico y Levantamiento Técnico”, y en plena ejecución de la fase de “Diseño de Soluciones”.

Durante la ejecución de la fase mencionada, resulta técnicamente indispensable la utilización de equipos especializados para análisis de calidad de energía, debidamente calibrados, certificados y avalados por organismos competentes, que permitan medir y evaluar parámetros eléctricos tales como niveles de tensión, corriente, armónicos, desbalances y comportamiento del neutro en cada una de las fases del sistema. Dichas mediciones son fundamentales para garantizar la confiabilidad de los diagnósticos, la correcta formulación de las soluciones técnicas y el cumplimiento estricto del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como de las demás normas técnicas aplicables.

No obstante, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad inmediata de los equipos requeridos, toda vez que se trata de equipos nuevos que deben surtir previamente los procesos de verificación, calibración, certificación y puesta en operación, para lo cual se requiere un plazo aproximado de quince (15) días calendario. Dicho término corresponde al tiempo técnico necesario que demandan los laboratorios de calibración acreditados, con el fin de garantizar que los equipos a utilizar generen resultados precisos, confiables y técnicamente válidos, susceptibles de ser aceptados para la correcta ejecución de las actividades de carácter crítico y esencial, y para el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En consecuencia, esta situación impide la continuidad normal de las actividades previstas en el cronograma, sin que ello sea atribuible al contratista, configurándose una causal objetiva que afecta temporalmente la ejecución contractual. En tal sentido, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la suspensión de los contratos estatales cuando se presentan circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su ejecución normal, solicitamos respetuosamente se otorgue trámite favorable a la Solicitud de Suspensión No. 02 del citado contrato.

Se propone como fecha de inicio de la suspensión el día 27 de enero de 2026 y como fecha de reinicio el día 11 de febrero de 2026, periodo durante el cual se gestionará la disponibilidad de los equipos especializados requeridos, garantizando que, una vez reiniciado el contrato, las actividades se desarrollen con rigor técnico, calidad y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o a la documentación complementaria que se considere necesaria para la formalización de la suspensión.

Atentamente,



RENZO PEREZ MALDONADO
REPRESENTANTE CONSORCIO ELECTRICO AJC 2025
NIT: 9 0 2 0 0 7 7 3 8-0
C. C. No. 17593171 de Arauca